



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca (A), 19 de abril de 2022

- Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- Radicado** : 81-001-33-33-002-2021-00138-00
- Demandante** : Daniel Caballero Hurtado
- Demandado** : Nación – Ministerio de Defensa Nacional –
Policía Nacional
- Providencia** : Auto declara la falta de competencia

Al revisarse el escrito de demanda, se encuentra que en el expediente obra Hoja de Servicios No. 91182172 de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional (fl. 23 archivo 03), en la que se informa que el patrullero retirado Daniel Caballero Hurtado tuvo como última unidad de prestación de servicios el Área de Sanidad “MEBUC”, que obedece al área metropolitana de Bucaramanga (Santander), tal como se puede constatar en el siguiente link: <https://www.policia.gov.co/bucaramanga>.

Respecto de la competencia por factor territorial, el artículo 156 del C.P.A.C.A, establece:

“Artículo 156. Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios (...).”

Luego entonces en este momento se advierte que el despacho carece de competencia por factor territorial, por lo cual, se ordenará la inmediata remisión de la demanda a los Juzgados Administrativos de Bucaramanga (Reparto).

En mérito de lo expuesto, se

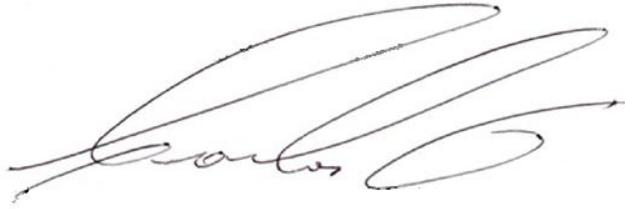
RESUELVE

Primero: Declarar la falta de competencia de este juzgado por el factor territorial, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Ordenar que por Secretaría realice la remisión inmediata de la demanda a los Juzgados Administrativos de Bucaramanga (Reparto).

Tercero: Por Secretaría, **realícense** las anotaciones en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos', with a large, stylized flourish extending to the right.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez